

## COMENTARIO A “THE POWER TO TOLERATE”

*Felipe Schwember Augier*<sup>1</sup>

Referencia al artículo comentado: FUENTES, Eduardo. The Power to Tolerate. **Trans/form/ação**: revista de Filosofia da Unesp, v. 46, n. 3, p. 65-84, 2022.

Nada más comenzar su artículo, *The Power to Tolerate*, Eduardo Fuentes (2022) explica que hay dos características de la tolerancia que resultan controversiales desde un punto de vista normativo. La primera es la objeción inherente al acto de tolerar: se tolera aquello que se desaprueba, y por eso hay quienes han visto en la tolerancia una forma de insulto. La segunda, que es la que aborda en el trabajo que comentamos, es el poder que supuestamente detenta aquel que practica la tolerancia. A ese poder se alude con la afirmación de que “la tolerancia es un privilegio de los poderosos”: solos los poderosos están en situación de poder tolerar o no las opiniones, conductas o estados de cosas que producen otros.

El artículo del profesor Fuentes (2022) puede ser visto como una discusión acerca del sentido y alcance de esa de esa afirmación: ¿qué poder debe tener el que tolera? ¿qué significa tenerlo? Este problema podría parecer un poco ocioso, pero no lo es en absoluto, como lo demuestra el examen que Fuentes lleva a cabo a lo largo de su trabajo. Comienza su reflexión analizando críticamente la posición de Glen Newey, cuya obra le sirve de contrapunto

---

<sup>1</sup> Universidad del Desarrollo, Santiago – Chile.  <https://orcid.org/0000-0002-7004-0839>. E-mail: felipe.schwember@udd.cl.

<https://doi.org/10.1590/0101-3173.2022.v45n3.p85>



This is an open-access article distributed under the terms of the Creative Commons Attribution License.

para desarrollar su propia posición. La discusión que el autor entabla con Newey no es normativa (i.e., no es una discusión acerca de si está bien o mal tolerar o si de está bien o mal tener poder), sino “metafísica”, en el preciso sentido de que lo que con ella se intenta es identificar las propiedades que tiene el poder que se atribuye a la tolerancia (quizás podría hablarse también de un “análisis fenomenológico” del poder del que tolera).

Básicamente, para Newey la tolerancia se puede predicar, no sólo respecto de aquel que tiene actualmente poder y se abstiene de interferir, sino también de aquel que cree tenerlo y se abstiene de interferir, por respeto a la libertad de aquel cuya práctica objeta. Pero, ¿se puede hablar en esa última situación de tolerancia, realmente?

Newey se orienta por el caso de aquel que tiene la disposición propia del tolerante, pero ignora que en realidad carece del poder para impedir la opinión o conducta que tolera. Supongamos que la tolerancia tiene una dimensión material y otra formal, que consiste, por una parte, en el poder y, por otra, en un conjunto de actitudes psicológicas y actitudinales, respectivamente. La objeción a cierta conducta y la decisión de abstenerse de interferir con ella por respeto a la libertad del otro corresponderían a la última dimensión, que hemos llamado formal. Pues bien, podría decirse que una caracterización como la de Newey, que enfatiza la tolerancia como una disposición moral, prioriza la segunda dimensión por sobre la primera. Pero quizás hablar de “prioridad” no es todavía lo correcto, pues – y el profesor Fuentes pone el acento precisamente sobre este punto – de acuerdo a una aproximación como la de Newey, podría haber tolerancia (i.e., alguien se podría comportar de ese modo) sin que hubiese poder alguno. Pero ¿puede ser este el caso?

La dificultad sobre la que llama la atención Fuentes se repite en cualquier otro acto cuya dimensión material no se verifica. Así, por ejemplo, el caso del que se complace porque cree que de un disparo ha matado a su víctima, en circunstancias de que solo la ha herido levemente; ese ¿ha cometido homicidio? Ciertamente no. Pero tampoco es posible decir que es inocente, aun cuando no hubiera herido en absoluto a su víctima. Tenía toda la intención de cometer homicidio e incluso se ha complacido en ello, cuando creyó haberlo cometido.

Tal vez, como el mismo profesor Fuentes afirma, no existe una argumentación decisiva para resolver la controversia en que pueden trenzarse “actualistas” y “posibilistas”. Sin embargo, desde una perspectiva moral no parece que pueda abandonarse la posición de Newey. Para comprobarlo,

aplíquese el razonamiento “actualista”, no a la virtud sino a los vicios o, peor, a los crímenes. Un actualismo unilateral, total, tendría que decir que Edipo de hecho cometió homicidio e incesto, aun cuando no supiera que Layo era su padre y Yocasta su madre. Pero, como diría Tomás de Aquino, la ignorancia “causa involuntario”<sup>2</sup> y un acto no es un nunca su mera dimensión material. Dado, entonces, que el factor cognitivo es decisivo en la configuración del acto, podría decirse que, *mutatis mutandis*, hubo un acto de tolerancia cuando aquel que lo practicó lo hizo pensando que podía impedir la práctica que objetaba, aun cuando esa creencia fuera errónea.

En consecuencia, aunque suscite dudas, no parece que la posición de Newey pueda sin más abandonarse cuando se aborda el problema de la tolerancia desde el punto de vista moral. Sin embargo, desde el punto de vista político –que es, en realidad, el que interesa al profesor Fuentes- es cierto que una caracterización de la tolerancia que prescinde del poder conduce a resultados contraintuitivos.

Según la explicación de Newey, la tolerancia no sería un privilegio de los poderosos. Pero podría tomarse como una provocación o una ironía decir que una minoría religiosa, cuyos fieles son ciudadanos de segunda clase en un estado teocrático, es tolerante para con la mayoría gobernante, porque creen que podrían conjurar alguna forma de venganza o castigo contra ella. Del mismo modo, parece, si no falso, sí al menos demasiado exigente, decir que el *modus vivendi* alcanzado por una sociedad pluriétnica no es un régimen de tolerancia porque no descansa en una genuina y universal aceptación mutua. Como afirma Fuentes, la tolerancia como fenómeno político supone tomar en consideración varias cosas que los agentes ideales en que piensa Newey no toman, todas las cuales (como los costes y los principios) además se mezclan.

Las diferencias entre las consideraciones morales y las políticas permiten a Fuentes formular su incisiva crítica a Newey:

Su solución al problema conceptual elimina con demasiada facilidad el normativo: si crees que tienes el poder y toleras en tu mundo ideal, entonces tienes el poder de tolerar independientemente de cuán débil seas en el mundo real. (FUENTES, 2022, p. 70-71).

Abandonar el mundo puramente ideal de la teoría moral obliga a la teoría política a indagar acerca del poder y de las circunstancias bajo las cuales

<sup>2</sup> AQUINO, 1990, q. 6 a. 8 (cf. I-IIae).

se ejerce o que lo propician, etcétera. Aquí entran en juego, como afirma Fuentes, los antídotos o los “finks”. Eso nos lleva a una teoría política más realista, que no necesariamente ha de ser cínica, que sabe de la necesidad de acudir a las ciencias sociales para determinar las condiciones del poder sobre el que reflexiona y que tiene efectos en la vida política. Después de todo, y como se desprende del trabajo del profesor Fuentes, seguramente no es fructífero ni prudente hacer filosofía política sin tener en cuenta las reflexiones y/o conclusiones de las ciencias sociales.

## REFERENCIAS

- AQUINO, T. d. **Suma de teología**. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1990.
- FUENTES, Eduardo. The Power to Tolerate. **Trans/form/ação**: revista de Filosofia da Unesp, v. 45, n. 3, p. 65-84, 2022.

---

Recibido:09/04/2022

Accito: 16/04/2022